



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS VALORES Y SEGUROS
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO



SUPERINTENDENCIA
 DE COMPAÑÍAS VALORES Y SEGUROS

18755

5

OFICIO No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-17- **08831** -OF
 Quito, D.M., a **20 ABR. 2017**

ASUNTO: INMOBILIARIA GARCIA ROMOLEROUX S.A., EN LIQUIDACIÓN

Doctor
 Fabián Ernesto Flores Paredes
 Presente.-

De mi consideración:

0955 **20 ABR. 2017**

Pongo en su conocimiento que por Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-17- de , y en virtud de las atribuciones conferidas por la señorita Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. SC-IAF-DRH-G-2011-0186 de 15 de marzo de 2011 y ADM-14-006 de 6 de febrero de 2014, he designado a usted liquidador de la compañía INMOBILIARIA GARCIA ROMOLEROUX S.A., EN LIQUIDACIÓN.

El presente nombramiento le servirá de credencial suficiente para el desempeño de sus funciones, luego de inscrito en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía, dentro de los diez días siguientes a su aceptación.

En su calidad de liquidador le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, para los fines de la liquidación, y se le confiere todos los poderes y atribuciones determinadas en la Ley de Compañías y el estatuto social.

Como liquidador no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación y será responsable, judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el período de su gestión.

La autoridad que efectúa esta designación se reserva el derecho de dejarla sin efecto en cualquier tiempo, cuando lo considere necesario y conveniente para los intereses de la liquidación.

Atentamente,

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

ACEPTO el nombramiento de liquidador, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que soy legalmente capaz, que no me encuentro incurso en ninguna prohibición para ejercer la función de liquidador, que me encuentro habilitado para la apertura y manejo de cuentas corrientes en el sistema financiero, y que puedo ser firma autorizada. **Y ME OBLIGO** en los términos de la responsabilidad establecida en el primero inciso del Art. 388 de la Ley de Compañías, que indica: "El liquidador es responsable de cualquier perjuicio que, por fraude o negligencia en el desempeño de sus funciones o por abuso de los bienes o efectos de la compañía, resultare para el haber, social, los socios accionistas o terceros."

Distrito Metropolitano de Quito, a **21 NOV. 2017**

Dr. Fabián Ernesto Flores Paredes
LIQUIDADADOR

C.C. **170057536-6**

SNT
REFERENCIAS 138
 Expediente No. 164320
 Trámite No. 468-0

Const. 2812 - 07/11/1997. - Not. 29 - 28/08/1997
 Disol: 4573 - 10/10/2017